GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN Nº 301 /2023

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 56/2022 – ID N° 419.233 - CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PAZ – AD-REFERENDUM - PLURIANUAL. -

Encarnación, 23 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 55/2023 de fecha 10 de enero del 2023, la empresa Lapacho Construcciones de Gregorio Jara, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la firma LAPACHO CONSTRUCCIONES solicita la paralización del plazo de ejecución del CONTRATO N° 56/2022 con ID Nº 419.233, hasta tanto se definan los ajustes en el proyecto original. ----------

Que, por Memorándum N° 0001/2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa, sugirió conceder la suspensión de la obra hasta tanto se proceda a verificar la estructura de hormigón armado. ----------

Que, se anexa un Informe Patológico del Ing. IVAN SEMENIUK, referente a la estructura de hormigón armado del Polideportivo Municipal en el Distrito de La Paz, de dicho informe se concluye que: "*Las circunstancias compuestas por zapatas, dadas su geometría, no son las adecuadas para soportar la estructura y tampoco son el tipo de cimentación recomendada atendiendo a los informes geotécnicos. Los pilares, al igual que el 40 % de los 10 puntos donde fueron analizadas las vigas, no poseen la resistencia necesaria antes las solicitaciones generadas para sostener las fuerzas aplicadas. Sigue diciendo el patólogo, que el estado de carbonatación, sumado a las bajas y variadas de resistencias de hormigón, nos indican que en corto tiempo la estructura presentará problemas de corrosión de las armaduras en forma generalizada*". ---------

Que, la Unidad de Fiscalización de Contratos, a través del Dictamen N° 62/2023 recomendó la rescisión del contrato y la correspondiente devolución del anticipo deducida la liquidación final a realizarse por medio de la Secretaria de Obras Públicas. ----------

Que, el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones Públicas señala: "*...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la*

extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto". -

Que, por Dictamen N.º 06/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de Auditoria Interna se expide, dictaminando favorablemente a la rescisión de dicho contrato por mutuo acuerdo y por ende la negativa del pedido de suspensión temporal de dicha obra. ----------

Que, la Ley posibilita la terminación de los Contratos por mutuo acuerdo de las partes, cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, puntualmente en este caso, por circunstancias imprevistas, técnicas y económicas se recomienda dar por concluido el contrato; fundado en circunstancias que se hallan fuera del control de las partes contratantes, dejando expresa constancia de que ninguna de las razones por las cuales la L.P.N. N° 10/2022 se hace inviable se debe a incumplimientos atribuibles a la responsabilidad de alguna de las partes. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. --

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- **RESCINDIR** totalmente y por mutuo acuerdo el Contrato Nº 56/2022, ID N° 419.233, CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PAZ – AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, Licitación Pública Nacional N° 10/2022; con la Contratista LAPACHO CONSTRUCCIONES del señor GREGORIO VERA JARA. ----------

ARTÍCULO 2)- **NOTIFICAR** al señor GREGORIO VERA JARA de lo resuelto. ----------

ARTICULO 3) **- COMUNICAR:** A quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

MSc. Cristina Madrazo
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Sr. Christian Rios Ramirez
Gobernador
Departamento de Itapúa